Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Ref. Proceso EJECUTIVO SEGUIDO DESPUES DE SENTENCIA de YANETH MARINA CURIEL DIAZ contra SOCIEDAD MÉDICA – CLINICA RIOHACHA S.A.S.

RAD. 44-001-31-05-002-2020-00079-00

LA SUSCRITA SECRETARIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA DE FECHA FEBRERO 22 DE 2024, PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS DEL PROCESO, A FAVOR DE LA PARTE VENCIDA EN JUICIO QUE PARA EL PRESENTE CASO FUE LA DEMANDADA.

AGENCIAS EN DERECHO EJECUTIVAS ……..…... ……..……..……$9.992.600,oo

SECRETARIA: .....-------0-------

TOTAL: .....$ 9.992.600,oo
800.000.oo

SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS

Riohacha, febrero 28 de 2024.,

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

S E C R E T A R Í A

AVISO DE TRASLADO DE COSTAS DENTRO DEL PROCESO QUE SE ANOTA CONTINUACIÓN-

CLASE	PARTES	TRASLADO	VENCIMIENTO
ORD. 2020-00079-00	YANETH MARINA CURIEL DIAZ VS SOC. MEDICA - CLINICA RIOHCHA	FEBRERO 29 DE 2024.	FEBRERO 29 DE 2024.

SECRETARIA. Riohacha, febrero 29 de 2024.

CERTIFICO: Que el presente Aviso, se fija en el portal web de la Rama Judicial – Juzgado Segundo laboral del circuito y en TYBA WEB, por el término de un (1) día, en Traslado a las partes el cual inicia a las 8:00 a.m. y vence a las 6:00 p.m. (art. 108 del C. de P. Civil.), vencido el cual, se corre traslado a las partes de la liquidación por el término de tres (3) días.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Riohacha, febrero 29 de 2024.

En la fecha, fijé en Lista por el término de un (1) día, la anterior Liquidación conforme artículo 110 del C.G.P.

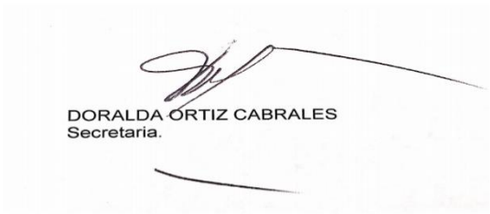

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

SECRETARIA. Riohacha, marzo 01 de 2024.

Conste que, a partir de la fecha, se corre Traslado a las partes de la Liquidación por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de las 8:00 a.m. del día de hoy. (Art. 446 del C. G. de. P.)

El término vence el 5 de marzo de dos mil veinticuatro (2024) a las 6:00 p.m.

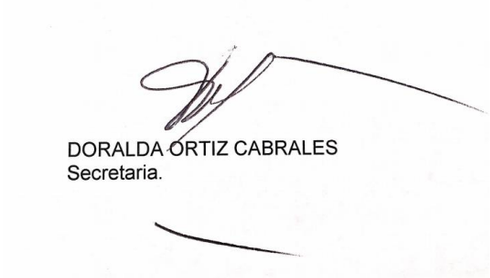

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.